



RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA N° 237-2021-GRA/PEMS-GE-OAJ

VISTO:

El Oficio N° 761-2021-GRA-PEMS-OA del Jefe de la Administración del 03 de setiembre del 2021.

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Contrato 001-2020-GE que se suscribió con Jose Carlos Medina Velasquez S.A. para la adquisición de combustible para las diferentes metas (sector Cayma) del Proyecto Especial Majes Siguas — AUTODEMA; por el monto de S/. 520,370.00 (Quinientos veinte mil trescientos setenta con 00/100 soles).

ITEM	SECTOR	DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD	UNI-DAD	P.U.	PRECIO
I	CAYMA	DIESEL BS S 50	36,530	GLN	12.02880	439,412.06
		GASOHOL 84	4,200	GLN	11.661100	48,976.62
		GASOHOL 90	2,700	GLN	11.844932	31,981.32
TOTAL						520,370.00

Que, con Informe N° 160-2021-GRA-PEMS-OA-ULS/T emitido por en Encargado de Transportes (área usuaria) que informa y sustenta:

La reducción del combustible Gasohol de 84 octanos por el monto de S/. 34,126.57 que equivale al 6% de monto del contrato original.

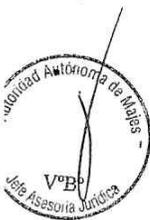
Asimismo requiere el adicional del combustible Diesel B5 UV por el el monto de S/. 34,126.57 que equivale al 6% de monto del contrato original, estando a la fecha vigente el presente contrato.

Que en mérito al Informe N° 2302-2021-GRA/PEMS/OA/ULS emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios, concluye que no se varía el monto del contrato originalmente pactado, solo la modificación de las cantidades; debiendo la misma ser aprobada por el Titular de la entidad.

Que conforme el Oficio N° 756-2021-GRA/PEMS-OA que remite la solicitud sobre reducción y adicional del presente Contrato.

Que, la Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, **independientemente de su sistema de contratación**, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o **reducciones**, siempre que estas resulten **necesarias para alcanzar la finalidad del contrato**, de conformidad con lo señalado por el artículo 34 de la Ley de Contrataciones.

Que, al respecto, es importante precisar que la potestad de aprobar prestaciones adicionales o reducciones responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina "*cláusulas exorbitantes*" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público como es el *régimen de contrataciones del Estado*, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado.





Que, la potestad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales, así como su reducción, ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con las funciones que le ha asignado la ley.

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 139.2 del artículo 139 del Reglamento, de manera excepcional y **con la debida sustentación del caso**, el Titular de la Entidad mediante una resolución previa podía disponer la reducción y/o adicional de prestaciones, hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que con ello se alcance la finalidad de la contratación.

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Administración; a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2019-GRA/GR del 30 de octubre del 2019.

SE RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aprobar la reducción del combustible Gasohol de 84 octanos por el monto de S/. 34,126.57 que equivale al 6% de monto del Contrato 001-2020-GE que se suscribió con Jose Carlos Medina Velasquez S.A. para la adquisición de combustible para las diferentes metas (sector Cayma) del Proyecto Especial Majes Sigvas — AUTODEMA.

ARTICULO 2°.- El adicional del combustible Diesel B5 UV por el monto de S/. 34,126.57 que equivale al 6% de monto del Contrato 001-2020-GE que se suscribió CON Jose Carlos Medina Velasquez S.A. para la adquisición de combustible para las diferentes metas (sector Cayma) del Proyecto Especial Majes Sigvas — AUTODEMA.

ARTICULO 3°.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Majes Sigvas (<https://www.autodema.gob.pe/>).

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Sigvas – AUTODEMA a los seis (06) días del mes de setiembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGVAS
AUTODEMA


Ing. Napoleón Segundo Ocsa Flores
GERENTE EJECUTIVO

Doc. 3970031
Exp. 2571123

